



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de octubre del 2005  
No. 72

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 172.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISION Y RECONOCIMIENTO DE LOS LIMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TENANGO DEL AIRE Y TLALMANALCO.

## SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## "2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 172

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en la fecha 20 de mayo de 2005, por los Ayuntamientos de los Municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevarán en presencia de un notario público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto y el Convenio Amistoso para la Precisión y reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en fecha 20 de mayo de 2005, por los Ayuntamientos de Tenango del Aire y Tlalmanalco, así como el plano fotogramétrico, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. Juan Rodolfo Sánchez Gómez.- Diputado Secretario.- C. José Francisco Barragán Pacheco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de octubre del 2005.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México, a de julio de 2005

**CC. DIPUTADOS DE LA H. "LV"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de **Tenango del Aire y Tlalmanalco**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en ésta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en ésta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado, señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de **Tenango del Aire y Tlalmanalco**, decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano fotogramétrico en fecha 24 de enero y 14 de febrero del 2005, en el que se describe la línea limitrofe de ambos municipios.

Los Ayuntamientos de los municipios de **Tenango del Aire y Tlalmanalco**, en sus sesiones de cabildo de fechas 15 y 17 de marzo de 2005, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano referido y la aprobación de los respectivos cabildos, el 20 de mayo del año 2005, los ayuntamientos de **Tenango del Aire y Tlalmanalco**, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cuál reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

El límite municipal de **Tenango del Aire y Tlalmanalco**, principia en el vértice número A098 que es punto trino entre los municipios de Tenango del Aire, Tlalmanalco y Ayapango, continúa con rumbo S-W hasta el vértice número A099 con una distancia aproximada de 79.10 metros ubicada en la parte S-E del Cerro Tezoyo Chico; el límite continúa con rumbo N-W hasta el vértice número A100 con una distancia aproximada de 389.72 metros ubicado al Norte del Cerro Tezoyo Chico; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo las inflexiones de una barranca, pasa por los vértices números A101, A102, A103, A104, A105, A106, A107, A108 hasta llegar al vértice A109 con una distancia aproximada de 2064.78 metros ubicado en la parte Oriente del antiguo camino que comunica la ex hacienda de Chiconquiahua y el pueblo de Tenango del Aire; el límite continúa con rumbo N-W hasta el vértice número A110 con una distancia aproximada de 69.64 metros ubicado en el camino de terracería antes citado; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo dicho camino pasa por los vértices A111, A112 hasta el vértice A113 con una distancia aproximada de 200.07 metros ubicado en el camino mencionado y una barda de piedra; que delimita el ejido de Tenango del Aire y terrenos de San Mateo Tepopula; el límite continúa con rumbo N-W por la barda de piedra hasta el vértice número A114 con una distancia aproximada de 119.58 metros ubicado en la barda de piedra; el límite continúa con rumbo S-W siguiendo la división de los ejidos de Tenango del Aire y terrenos de San Mateo Tepopula; pasa por los vértices número A115, A116, A117, A118, A119, hasta el vértice A120 con una distancia aproximada de 662.66 metros ubicado en la misma barda de piedra; el límite continúa con rumbo N-W hasta el vértice número A121 aquí hace un ligero quiebre con rumbo N-E hasta el vértice número A122 con una distancia aproximada de 452.52 metros ubicado en la barda de piedra que divide los ejidos de Tenango del Aire en territorio de Tlalmanalco y propiedades del Rancho San Luis Aculco; el límite continúa con rumbo S-E hasta el vértice número A123 con una distancia aproximada de 202.74 metros ubicado en la división de las propiedades del Rancho San Luis Aculco y ejidos de Tenango del Aire en territorio de Tlalmanalco; el límite continúa con rumbo N-E por la misma división hasta el vértice número A124 con una distancia aproximada de 63.66 metros ubicado en la división mencionada; el límite continúa con rumbo N-W hasta el vértice número A125 con una distancia aproximada de 155.48 metros ubicado en un alambrado que divide propiedades del Rancho San Luis Aculco y ejidos de Tenango del Aire en territorio de Tlalmanalco; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo el

alambrado, pasa por el vértice número A126 hasta el vértice A127 con una distancia aproximada de 329.44 metros ubicado en el mismo alambrado; el límite continúa con rumbo S-E por el alambrado y la cerca de piedra que divide las propiedades antes mencionadas hasta el vértice número A128 con una distancia aproximada de 117.77 metros ubicado en el alambrado y la cerca de piedra siendo punto trino entre los municipios de Tenango del Aire, Tlalmanalco y Temamatla.

Los vértices antes descritos están marcados en el cuadro de construcción del plano fotogramétrico de la línea limítrofe de **Tenango del Aire y Tlalmanalco** y tiene una longitud aproximada de **4907.24 metros**.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION													
POLIGONO										UNICO			
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V.	Y	X		
A098	A099	68	23	54	S	89	7	48	W	79.185	A099	2119190.6	518283.5543
A099	A100	224	11	7	N	46	41	5	W	389.717	A100	2119457.9	518000
A100	A101	149	6	22	N	77	34	43	W	294.299	A101	2119521.3	517712.59
A101	A102	189	0	39	N	68	34	4	W	263.786	A102	2119617.6	517467.0446
A102	A103	176	39	21	N	71	64	43	W	229.844	A103	2119689	517248.56
A103	A104	175	50	40	N	76	4	3	W	287.175	A104	2119758.1	516969.8342
A104	A105	174	35	30	N	81	28	33	W	326.858	A105	2119806.6	516646.5873
A105	A106	187	18	11	N	74	10	22	W	198.787	A106	2119860.8	516455.3363
A106	A107	201	39	41	N	52	30	41	W	196.823	A107	2119980.6	516299.1622
A107	A108	142	32	13	N	89	58	28	W	138.683	A108	2119990.7	516160.4797
A108	A109	192	42	37	N	77	15	51	W	128.524	A109	2120009	516035.1174
A109	A110	256	48	20	N	0	27	31	W	69.644	A110	2120078.6	516034.5598
A110	A111	185	7	6	N	4	39	35	E	75.684	A111	2120154.1	516040.7083
A111	A112	227	21	47	N	52	1	22	E	45.270	A112	2120181.9	516076.3922
A112	A113	116	11	1	N	11	47	37	W	79.111	A113	2120259.4	516060.2229
A113	A114	104	16	11	N	87	31	26	W	119.584	A114	2120264.5	515940.7503
A114	A115	158	57	2	S	71	25	36	W	91.158	A115	2120235.5	515854.34
A115	A116	192	49	18	S	84	14	54	W	59.638	A116	2120229.5	515795.0024
A116	A117	184	33	46	S	88	48	40	W	272.385	A117	2120223.9	515522.6764
A117	A118	153	47	28	S	62	36	8	W	91.040	A118	2120182	515441.8482
A118	A119	199	47	56	S	82	24	4	W	57.042	A119	2120174.4	515385.3075
A119	A120	182	51	31	S	85	15	35	W	91.394	A120	2120166.9	515294.2263
A120	A121	245	35	36	N	29	8	49	W	149.779	A121	2120297.7	515221.2761
A121	A122	217	21	6	N	8	12	17	E	302.744	A122	2120597.3	515264.4804
A122	A123	278	11	39	S	73	36	4	E	202.740	A123	2120540.1	515458.9732
A123	A124	74	55	17	N	1	19	13	E	63.664	A124	2120603.8	515460.44
A124	A125	101	58	25	N	76	42	22	W	155.484	A125	2120639.5	515309.1226
A125	A126	270	14	43	N	13	32	21	E	131.071	A126	2120766.9	515339.8075
A126	A127	229	18	41	N	62	51	2	E	198.365	A127	2120857.4	515516.3163
A127	A128	208	5	18	S	89	3	40	E	117.767	A128	2120855.5	515634.0675

La línea de los límites antes definida tiene una longitud aproximada de **4907.24 metros**.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de **Tenango del Aire** y **Tlalmanalco**, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

#### **HONORABLE ASAMBLEA.**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura y con sujeción al procedimiento legislativo aplicable fue remitida, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida en el seno de la comisión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la elevada consideración de la Legislatura, del siguiente:

#### **DICTAMEN**

##### **ANTECEDENTES.**

El titular del Ejecutivo Estatal ejerciendo las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México sometió a la consideración de la Legislatura la iniciativa de decreto que se dictamina.

En la parte expositiva de la iniciativa de decreto el autor explica las razones que sustentan la justificación de la propuesta y los efectos que la misma conlleva, sobresaliendo:

De la exposición de motivos de la iniciativa de decreto se desprenden las razones que justifican su presentación y los efectos, conforme el tenor siguiente:

- La decisión de los municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco para resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.
- Como resultado de esta decisión, los municipios, el 24 de enero y 14 de febrero del 2005, elaboraron el plano fotogramétrico, en el que se describe la línea limítrofe de los mismos.
- En sesiones celebradas el 15 y 17 de marzo de 2005, los Municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites municipales.
- El 20 de mayo del 2005, los Ayuntamientos de Tenango del Aire y Tlalmanalco, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, en el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria descrita en la parte expositiva y en el proyecto de decreto correspondiente.

##### **CONSIDERACIONES.**

Vistos los antecedentes de la iniciativa y de la revisión de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la materia, se desprende que es competencia de la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver de las controversias que se presenten sobre los mismos.

La iniciativa de decreto tiene por objeto recabar la autorización legislativa para favorecer el acuerdo celebrado por los municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco en fecha 20 de mayo de 2005.

Es consecuente con las disposiciones normativas establecidas en el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios del Estado de México y obedece al interés superior de resolver con sujeción a la ley y por el camino del acuerdo los diferendos limítrofes entre las entidades municipales.

El acuerdo al que llegaron las autoridades municipales, en opinión de los diputados encargados del estudio de la iniciativa, constituye un valioso instrumento en el cual subyace más allá de la determinación de los límites, la estabilidad social y la seguridad jurídica para ambas entidades municipales, por lo que, la Legislatura atenta a su responsabilidad constitucional y democrática y garante de la autonomía y el fortalecimiento de los municipios, al apreciar los alcances del convenio, facilitar la plenitud de sus efectos.

En este contexto, y para complementar la iniciativa y permitir el cumplimiento de su objetivo, la comisión legislativa se permite introducir una modificación expresada en el artículo segundo para garantizar la fe pública notarial en las acciones de amojonamiento y señalización de linderos, conforme el tenor siguiente:

**"ARTICULO SEGUNDO.** - Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe se llevarán en presencia de un notario público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales."

Reconociendo las bondades que habrá de representar para los municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco, la iniciativa y habiendo corroborado que da con apego a la legislación aplicable, se concluye con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco, con las modificaciones contenidas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.**- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

#### COMISION LEGISLATIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

##### PRESIDENTE

DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ.  
(RUBRICA).

##### SECRETARIO

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.  
(RUBRICA).

DIP. J. JESUS MORALES GIL.  
(RUBRICA).

DIP. FELIPE VALDES PORTOCARRERO.  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.  
(RUBRICA).

##### PROSECRETARIO

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.  
(RUBRICA).

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.  
(RUBRICA).

DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES.  
(RUBRICA).

DIP. GILDARDO GONZALEZ BAUTISTA.  
(RUBRICA).

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Tenango del Aire, México representado por los CC. C.P. Juan Domínguez Villa, Presidente Municipal, Lic. José Luis Quiroz Beltrán, Síndico Municipal y el P.D. Víctor Garcés Cadena, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Tlalmanalco, representado por los CC. Norma Patricia Díaz Díaz, Presidente Municipal, Profr. Joel Peyes Ramírez, Síndico Municipal y el Profr. José Luis Ruiz Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Que Tenango del Aire y Tlalmanalco han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.
- II. Que en fechas 24 de enero de 2005 y 14 de febrero de 2005, se puso a consideración de ambos municipios el plano fotogramétrico elaborado por el Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente convenio amistoso.
- III. Que Tenango del Aire en sesión de cabildo de fecha 17 de marzo de 2005, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Tlalmanalco, México.
- IV. Que Tlalmanalco en sesión de cabildo número 57 de fecha 15 de marzo de 2005, aprobó el plano fotogramétrico y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la firma del mismo, así como a celebrar el presente convenio amistoso con el municipio de Tenango del Aire, México, con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. Que Tenango del Aire y Tlalmanalco son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- II. Que los representantes de Tenango del Aire y Tlalmanalco en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.

- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

- PRIMERA: Los municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA: Los municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco reconocen y ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano fotogramétrico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

El límite principia en el vértice número A098 que es punto trino entre los municipios de Tenango del Aire, Tlalmanalco y Ayapango, continúa con rumbo S-W hasta el vértice número A099 con una distancia aproximada de 79.10 metros ubicada en la parte S-E del Cerro Tezoyo Chico; el límite continúa con rumbo N-W hasta el vértice número A100 con una distancia aproximada de 389.72 metros ubicado al Norte del Cerro Tezoyo Chico; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo las inflexiones de una barranca, pasa por los vértices números A101, A102, A103, A104, A105, A106, A107, A108 hasta llegar al vértice A109 con una distancia aproximada de 2064.78 metros ubicado en la parte Oriente del antiguo camino que comunica la ex hacienda de Chiconquiahua y el pueblo de Tenango del Aire; el límite continúa con rumbo N-W hasta el vértice número A110 con una distancia aproximada de 69.64 metros ubicado en el camino de terracería antes citado; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo dicho camino pasa por los vértices A111, A112 hasta el vértice A113 con una distancia aproximada de 200.07 metros ubicado en el camino mencionado y una barda de piedra que delimita el ejido de Tenango del Aire y terrenos de San Mateo Tepopula; el límite continúa con rumbo N-W por la barda de piedra hasta el vértice número A114 con una distancia aproximada de 119.58 metros ubicado en la barda de piedra; el límite continúa con rumbo S-W siguiendo la división de los ejidos de Tenango del Aire y terrenos de San Mateo Tepopula; pasa por los vértices número A115, A116, A117, A118, A119, hasta el vértice A120 con una distancia aproximada de 662.66 metros ubicado en la misma barda de piedra; el límite continúa con rumbo N-W hasta el vértice número A121 aquí hace un ligero quiebre con rumbo N-E hasta el vértice número A122 con una distancia aproximada de 452.52 metros ubicado en la barda de piedra que divide los ejidos de Tenango del Aire en territorio de Tlalmanalco y propiedades del Rancho San Luis Aculco; el límite continúa con rumbo S-E hasta el vértice número A123 con una distancia aproximada de 202.74 metros ubicado en la división de las propiedades del Rancho San Luis Aculco y ejidos de Tenango del Aire en territorio de



Tlalmanalco; el límite continúa con rumbo N-E por la misma división hasta el vértice número A124 con una distancia aproximada de 63.66 metros ubicado en la división mencionada; el límite continúa con rumbo N-W hasta el vértice número A125 con una distancia aproximada de 155.48 metros ubicado en un alambrado que divide propiedades del Rancho San Luis Aculco y ejidos de Tenango del Aire en territorio de Tlalmanalco; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo el alambrado, pasa por el vértice número A126 hasta el vértice A127 con una distancia aproximada de 329.44 metros ubicado en el mismo alambrado; el límite continúa con rumbo S-E por el alambrado y la cerca de piedra que divide las propiedades antes mencionadas hasta el vértice número A128 con una distancia aproximada de 117.77 metros ubicado en el alambrado y la cerca de piedra siendo punto trino entre los municipios de Tenango del Aire, Tlalmanalco y Temamatla.

La línea de límites antes definida tiene una longitud aproximada de 4907.24 metros.

TERCERA: El plano fotogramétrico firmado por las partes forma parte del presente convenio amistoso.

CUARTA: Los municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Tenango del Aire y Tlalmanalco, convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil cinco

**TENANGO DEL AIRE**

**C.P. JUAN DOMÍNGUEZ VILLA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**L.A.E. JOSE LUIS QUIROZ BELTRÁN**  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

**P. D. VICTOR GARCES CADENA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**TLALMANALCO**

**C. NORMA PATRICIA DIAZ DIAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**PROFR. JOEL REYES RAMIREZ**  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

**PROFR. JOSE LUIS RUIZ GOMEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**DEPARTAMENTO DE LIMITES**  
PLANO DE PROTECCION ANTICENTENARIAL DE LOS MUNICIPIOS DE TILMANTONGO Y TILMANTONGO

**AMBIENSA**  
MUNICIPIO DE TILMANTONGO  
MUNICIPIO DE TILMANTONGO

ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DEPARTAMENTO DE LIMITES  
PLANO DE PROTECCION ANTICENTENARIAL DE LOS MUNICIPIOS DE TILMANTONGO Y TILMANTONGO

COORDENADAS	SECCION	OTRO
1111111	1111111	1111111
1111112	1111112	1111112
1111113	1111113	1111113
1111114	1111114	1111114
1111115	1111115	1111115
1111116	1111116	1111116
1111117	1111117	1111117
1111118	1111118	1111118
1111119	1111119	1111119
1111120	1111120	1111120
1111121	1111121	1111121
1111122	1111122	1111122
1111123	1111123	1111123
1111124	1111124	1111124
1111125	1111125	1111125
1111126	1111126	1111126
1111127	1111127	1111127
1111128	1111128	1111128
1111129	1111129	1111129
1111130	1111130	1111130
1111131	1111131	1111131
1111132	1111132	1111132
1111133	1111133	1111133
1111134	1111134	1111134
1111135	1111135	1111135
1111136	1111136	1111136
1111137	1111137	1111137
1111138	1111138	1111138
1111139	1111139	1111139
1111140	1111140	1111140
1111141	1111141	1111141
1111142	1111142	1111142
1111143	1111143	1111143
1111144	1111144	1111144
1111145	1111145	1111145
1111146	1111146	1111146
1111147	1111147	1111147
1111148	1111148	1111148
1111149	1111149	1111149
1111150	1111150	1111150
1111151	1111151	1111151
1111152	1111152	1111152
1111153	1111153	1111153
1111154	1111154	1111154
1111155	1111155	1111155
1111156	1111156	1111156
1111157	1111157	1111157
1111158	1111158	1111158
1111159	1111159	1111159
1111160	1111160	1111160
1111161	1111161	1111161
1111162	1111162	1111162
1111163	1111163	1111163
1111164	1111164	1111164
1111165	1111165	1111165
1111166	1111166	1111166
1111167	1111167	1111167
1111168	1111168	1111168
1111169	1111169	1111169
1111170	1111170	1111170
1111171	1111171	1111171
1111172	1111172	1111172
1111173	1111173	1111173
1111174	1111174	1111174
1111175	1111175	1111175
1111176	1111176	1111176
1111177	1111177	1111177
1111178	1111178	1111178
1111179	1111179	1111179
1111180	1111180	1111180
1111181	1111181	1111181
1111182	1111182	1111182
1111183	1111183	1111183
1111184	1111184	1111184
1111185	1111185	1111185
1111186	1111186	1111186
1111187	1111187	1111187
1111188	1111188	1111188
1111189	1111189	1111189
1111190	1111190	1111190
1111191	1111191	1111191
1111192	1111192	1111192
1111193	1111193	1111193
1111194	1111194	1111194
1111195	1111195	1111195
1111196	1111196	1111196
1111197	1111197	1111197
1111198	1111198	1111198
1111199	1111199	1111199